



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2018-MPJ/CM

Jauja, 20 de julio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

El Acta de sesión Ordinaria de Concejo N°14 de fecha 20 de julio de 2018, el Oficio N°054-2018-PSF/J de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe N°065-2018-MPJ/GM-ODC de fecha 17 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *"(...) los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, mediante el Oficio del Visto el párroco de la Parroquia Santa Fe de Jauja, pone en conocimiento de esta Entidad Edil que nuestra Iglesia Matriz de Jauja requiere urgente restauración en la cúpula, fachada posterior (Jr. Sucre), fachada lateral (Jr. Grau) y de algunas partes del techo, por ello solicita Inspección Técnica y Declarar en Emergencia la estructura de la Iglesia Matriz de Jauja;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2018-MPJ/GM-ODC, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja, se concluye que la Infraestructura de la Iglesia Matriz de Jauja, ubicada en la intersección del Jr. Ayacucho y el Jr. Grau, al suroeste de la Plaza de Armas, de un área total de 1912.00 metros cuadrados se encuentra en situación de riesgo y demanda atención inmediata por presentar alta filtración y humedad afectando a los muros de adobe que funcionan estructuralmente y de igual manera por no tener un sistema de evacuación de aguas pluviales correcta, ni la protección de los cimientos de muros y techos, del mismo modo presenta partes del techo en peligro inminente; recomendándose realizar la reparación de la estructura afectada, en este caso recubrimientos resistentes a la humedad, cimientos y sobrecimientos que eviten el contacto del muro con el suelo, veredas perimetrales, aleros y sistema de drenaje adecuado que realice su desfogaje a jardines o un sistema de drenaje exterior, realizar las reparaciones de los locales dentro de las estructuras de la iglesia que presentan humedad y acabados de material inflamable;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, su reglamento interno, y en virtud al principio general del derecho «quien puede lo más puede lo menos el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA la infraestructura de la Iglesia Matriz de Jauja, ubicada en la intersección del Jr. Ayacucho y el Jr. Grau, al suroeste de la Plaza de Armas, de un área total de 1912.00 metros cuadrados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDÍA
ASUG. IVAN FERRANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE